



	<h1>MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ</h1>	
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA COSECHA DE ACEITUNAS DEL MONTE OLIVAR DEL PARQUE METROPOLITANO SUR		<b>Hoja 1 de 3</b>


## **1- Objetivo**

Definir las pautas que debe cumplir la empresa contratista adjudicataria de la cosecha anual de aceitunas del Monte olivar del Parque Metropolitano Sur.

## **1-2- Descripción**

- 2.1 La cosecha y acarreo de aceitunas queda a cargo de la empresa contratista adjudicataria, quien asume los gastos de personal y transporte necesario para su ejecución. Además la adjudicataria debe proveer a todo su personal la vestimenta que los identifique, elementos de protección personal y demás elementos de apoyo como escaleras con pata de apoyo, en buen estado de uso. Además deberá proveer lonas, cajas, etc., en cantidad suficiente para efectuar su recolección en término.
- 2.2 La Municipalidad de Maipú, a través del Dpto. de Higiene y Seguridad Laboral, coordinará con la Supervisión del PMS y el responsable designado por la empresa contratista adjudicataria el control periódico del estado de la vestimenta, elementos de protección personal, escaleras, demás elementos de apoyo del personal, y estado de vehículos de transporte y acarreo de la contratista, de modo de que su tránsito no genere contaminaciones al suelo.
- 2.3 La empresa contratista adjudicataria debe presentar, previamente al inicio de la cosecha, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Maipú, el listado del personal que afectará, con las altas tempranas de la AFIP y con su seguro de ART correspondiente. Esto permitirá llevar un control y ordenamiento de la actividad en el lapso que dure, debiendo quedar estos datos registrados diariamente en la Administración del Parque Metropolitano Sur. En caso de incorporarse nuevo personal, previo a su ingreso al Parque Metropolitano Sur, la adjudicataria deberá presentar toda la documentación que acredite la relación laboral: Alta temprana de AFIP y ART en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Maipú a los efectos de su control.
- 2.4 Una vez aprobada la lista del personal de la empresa contratista, el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral y la Supervisión del PMS coordinarán con el responsable de la contratista la capacitación de su personal en los conocimientos básicos requeridos del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y SySO), acorde a la tarea a realizar y para la prevención de accidentes y control de los aspectos ambientales producidos por la actividad de la cosecha de aceitunas.

.....  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

	<h2>MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ</h2>	
<p>PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA COSECHA DE ACEITUNAS DEL MONTE OLIVAR DEL PARQUE METROPOLITANO SUR</p>		<p><b>Hoja 2 de 3</b></p>

2.5 La cosecha deberá iniciarse inmediatamente después de la capacitación del personal de la empresa adjudicataria, debiendo el adjudicatario dar previo aviso al personal de Supervisión del Parque Metropolitano Sur, a los efectos de coordinar su fecha de inicio, los sectores a barrer y días y horarios en que se realizará.

2.6 La empresa contratista adjudicataria se hace responsable por todos los actos de su personal, como así también por su equipamiento y seguridad, evitando en todo momento la generación de riesgos, a raíz de su actividad, que pudieran desencadenar accidentes hacia su personal ó hacia terceros dentro del territorio del Parque Metropolitano Sur. Todo el personal a su cargo deberá portar diariamente:

- ✓ Ropa de trabajo adecuada, calzado de seguridad, guantes moteados o guantes de cuero medio paseo, y antiparras quienes realicen la recolección en la superficie del suelo.

- ✓ Ropa de trabajo adecuada, calzado de seguridad, guantes moteados o guantes de cuero medio paseo, casco, antiparras y cinturón de seguridad para sujeción a la escalera, quienes realicen la recolección manual y/o con rastrillo cosechador, en altura.

- ✓ La correcta utilización de los elementos de seguridad será verificada diariamente por personal técnico de la Supervisión del Parque Metropolitano Sur, debiendo el adjudicatario entregar una copia del listado de personal, equipamiento y de los elementos de protección y seguridad entregados a cada persona. El incumplimiento o defecto registrado en la utilización de los elementos de protección personal podrá ser causante de la suspensión inmediata de los trabajos, como así también de la aplicación de sanciones por parte de la Municipalidad de Maipú.

2.7 En las variedades Arauco y Nevadillo, la cosecha se realizará únicamente en forma manual, con morral. Las otras variedades aceiteras se cosecharán en forma manual, con morral, pudiendo utilizar como auxilio el rastrillo cosechador.

2.8 Durante la cosecha, las plantas no podrán ser golpeadas ni tampoco se permitirá el corte de ramas, extremando en todo momento los cuidados para no dañarlas. Como excepción y bajo estricto control técnico del personal de Supervisión del Parque Metropolitano Sur, solo se permitirá el corte de aquellas ramas que por su altura desarrollada no puedan ser cosechadas del modo indicado en el punto anterior.

2.9 En caso de detectarse que como consecuencia de la cosecha se hubiesen producido roturas de ramas u otros daños a las plantas, la misma quedará suspendida automáticamente.

2.10 La pesada de la cosecha extraída diariamente se realizará en la Administración del Parque Metropolitano Sur, en báscula, registrándose en acta por duplicado al finalizar la jornada. El adjudicatario deberá retirar diariamente la cosecha realizada, una vez finalizada su pesada.

.....  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

	<h2>MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ</h2>	
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA COSECHA DE ACEITUNAS DEL MONTE OLIVAR DEL PARQUE METROPOLITANO SUR		<b>Hoja 3 de 3</b>

2.11 La empresa contratista adjudicataria no podrá abandonar la cosecha y/o discriminar, dejando sin cosechar las plantas con menor producción. Para considerar su tarea finalizada, el adjudicatario deberá haber cosechado la totalidad de plantas del monte olivar, barriendo ordenadamente por sector. El adjudicatario no podrá dejar una carga mayor a 2(dos) kilos de aceituna remanente por planta.

2.12 La Municipalidad de Maipú se reserva el derecho de aplicar las sanciones que correspondan en caso de que la empresa contratista adjudicataria no cumpla con lo establecido en los puntos de la presente instrucción.

2.13 La empresa contratista adjudicataria se hace responsable en lo concerniente a los distintos beneficios, retribuciones, seguros, transportes, cargas sociales, A.R.T., etc., que le demande la manutención de su personal. La Municipalidad de Maipú no contrae obligación ni compromiso alguno en lo que respecta al personal dependiente de la empresa contratista adjudicataria. La adjudicataria se obliga a: presentar el número de código de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores a su cargo, la constancia de pago de sus remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de seguridad social y la cobertura por riesgos del trabajo, acompañando una copia certificada del contrato de afiliación con la A.R.T. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad de Maipú a rescindir el contrato de adjudicación, sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna, y a iniciar las acciones legales que correspondan.

2.14 El período de cosecha abarcará el lapso comprendido entre el 31 de marzo (fecha probable de inicio) y el 17 de junio de 2011 (fecha de finalización).

Maipú, 28 de enero de 2011

.....  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
MENDOZA

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**  
**SECRETARIA GERENCIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**OBJETO DEL LLAMADO**

Artículo 1° - Este llamado tiene por objeto satisfacer las necesidades de la Municipalidad para los destinos y con la enumeración que se describa en planillas de presupuesto adjuntas, y las especificaciones contenidas en las cláusulas particulares que, unidas a las generales, constituirán las bases de esta licitación / concurso.-

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 2° - Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora indicados, en presencia de los funcionarios correspondientes, así como de los interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los asistentes que se encuentren. Solo se considerarán las ofertas que se presenten hasta el instante de la apertura del primer sobre; no se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre las propuestas presentadas que interrumpan el acto. Al finalizar el mismo y antes de cerrar el acta labrada, los interesados podrán efectuar las observaciones, aclaraciones y/o impugnaciones relativas a la formalidad del acto, como así también a cualquier irregularidad observadas en las ofertas presentadas. Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado por causas fortuitas y no hiciera posible la realización del acto, este tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para que fue convocado, salvo que existiera otro acto licitatorio en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.-

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 3° - La presentación de las propuestas u ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos de bases y condiciones (cláusulas generales, particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) que rigen el llamado. Las planillas de presupuesto deberán contener el nombre o razón social del oferente y domicilio de éste, escritas a máquina o letra imprenta bien legible, firmadas por el oferente y acompañadas por el sellado municipal de actuación y por el resto de la documentación, en sobre cerrado, en el Dpto. de Licitaciones o Dpto. de Compras y Suministros, o enviadas por pieza certificada con la anticipación debida. En el sobre deberá destacarse: número de licitación / concurso y de expediente, el día y la hora de apertura de los sobres. En la cotización se detallarán los artículos solicitados con la determinación del precio unitario y total de cada renglón y monto total de la oferta. Podrá cotizarse por todo o parte de lo solicitado y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas. Los renglones no cotizados deberán ser inutilizados por el oferente. Los oferentes deberán acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Municipalidad de Maipú, referidas a su actividad empresarial; para ello deberán presentar, junto con el resto de los documentos de licitación, el certificado de “**estado de deuda para licitaciones**”, otorgado por el Dpto. Derechos Generales del Dpto. Gral. de Rentas y Recaudación. También serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas formularios o papel membreteado, siempre que sean acompañados por las planillas de presupuesto y pliegos de condiciones proporcionados, también firmadas por el interesado acompañando el sellado municipal, los folletos o catálogos y los antecedentes comerciales que hubieren sido solicitados. Las ofertas no podrán contener raspaduras y enmiendas sin que sean debidamente salvadas mediante firma y sello del proponente o quien tuviera poder suficiente para realizarlo -poder que exhibirán en dicho acto-

**GARANTÍA DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN**

Artículo 4° - En garantía de las ofertas que se realicen y las adjudicaciones que se dispongan en esta licitación o concurso, los interesados afianzarán sus propuestas mediante un pagaré a la vista y a la **ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU, por el 100% (CIEN POR CIENTO)** del monto total cotizado, teniendo en cuenta el mayor valor propuesto en las ofertas básicas y las alternativas y firmados por los interesados o quienes tuvieren poder suficiente -poder que exhibirán en el acto de ser firmados- certificados por escribano, entidad bancaria o Jefe de Licitaciones o de Concursos, o quiénes los reemplacen en su ausencia y presentados junto con la cotización.-

**EFFECTIVIDAD DE FIANZA**

Artículo 5° - El oferente o adjudicatario, a sola petición de la Municipalidad de Maipú, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la fianza.-

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Artículo 6° - Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, desde el día siguiente de la apertura del acto (licitación / concurso), salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo mayor.-

**MUESTRAS**

Artículo 7° - Cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exija la presentación de muestras, éstas deberán ser entregadas en el Dpto. de Licitaciones o de Concursos, o en el lugar que determinen las cláusulas particulares, en la cantidad, medida y tiempo suficientes para ser apreciada la calidad de la mercadería. Las muestras

.....  
FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

serán conservadas hasta la entrega de la totalidad de lo adjudicado, y podrá computarse a la cuenta del pedido respectivo, siempre que lo permita las características y medidas de la muestra. Estas acompañarán folletos explicativos o ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o los artículos que se cotizan. Las muestras presentadas por las firmas que no resultaran adjudicatarias, deberán retirarse en el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la fecha de notificado el decreto de adjudicación; pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.-

#### **PLAZO DE ENTREGA**

**Artículo 8°** - La totalidad de la mercadería que se solicita deberá ser entregada libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, en las fechas, horas y lugar que dispongan las condiciones particulares o planilla oficial de cotización, ya sea en forma parcial o total.-

#### **CANTIDADES Y ADJUDICACIONES**

**Artículo 9°** - La adjudicación se hará por renglón o fracción de éste, o por el total cotizado, según más convenga, reservándose la Municipalidad el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades cotizadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna. Se tendrá por válido el precio unitario cuando hubieren errores de multiplicación reflejados en el total parcial, y la adjudicación se hará por el importe que surja de multiplicar las unidades ofrecidas por el precio unitario, no aceptándose reclamos en otro sentido. La Municipalidad se reserva el derecho de adquirir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) más de las mercaderías cotizadas al mismo precio e iguales condiciones que se adjudicó, salvo que se coticen por cantidades menores a la solicitada o el oferente limite su oferta a determinada cantidad.-

#### **EFFECTO DE LA ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 10°** - Con la sola aceptación de la propuesta queda perfecto el convenio entre la Municipalidad y el adjudicatario, en todos sus efectos jurídicos y legales, quedando a criterio de la primera la formulación de convenios o contratos especiales.-

#### **DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS**

**Artículo 11°** - Vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el presente pliego sin haberse notificado el decreto de adjudicación, y el proponente decidiera desistir de su oferta, lo comunicará por escrito en Mesa de Entradas para su validez. En caso de desistimiento antes de vencido dicho término o después de notificada la adjudicación, aún cuando la misma se hubiera resuelto pasado los treinta días corridos de mantenimiento de oferta, el proveedor se hará pasible de lo establecido en los Arts.5° y 23°, (segundo y tercer párrafo) respectivamente.-

#### **RECHAZO DE OFERTAS**

**Artículo 12°** - No se considerarán las ofertas que adolecen de estos defectos:

- a) Omisión del documento de garantía, o su importe menor al que corresponda, a menos que el inconveniente se subsane en el momento de la apertura;
- b) No estar debidamente salvada o aclarada toda enmienda y raspadura en su texto.-

#### **OBSERVACIONES Y/O IMPUGNACIONES**

**Artículo 13°** - Si en el momento de examinarse las propuestas durante el acto de apertura, se advirtiera el incumplimiento de alguno de los requisitos formales o fundamentales exigidos que no modifiquen las bases de la licitación / concurso, y que no fuera alguna causal de rechazo estipulada por el artículo anterior, podrá resolverse su aceptación condicionada a que sean subsanados en el plazo perentorio e improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para la administración municipal. Transcurrido éste, la propuesta incompleta podrá ser rechazada. Los oferentes podrán efectuar las observaciones y/o impugnaciones que consideren convenientes una vez terminada la apertura de sobres, las que deberán constar en el acta respectiva.-

#### **MEJORA DE PRECIOS**

**Artículo 14°** - Cuando dos o más ofertas estuvieren en pié de igualdad y su monto y cantidad sea de significación y su naturaleza lo haga aconsejable, podrá llamarse a mejora de precios entre las propuestas que se hallen en condiciones, a cuyo efecto se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, las que se harán también en sobre cerrado, por duplicado, debidamente selladas y firmadas. Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobare que subsiste la igualdad, se prorratearán los artículos cotizados, siempre que éstos sean divisibles; de no serlo, se procederá a un sorteo en presencia de los interesados y con un orden previamente establecido. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que se labrará. Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades técnicas para su adjudicación, los intervinientes o responsables quedan facultados para proceder a su prorrateo, prefiriéndose al proponente que haya resultado menos favorecido en las adjudicaciones.-

#### **COMUNICACION DE ADJUDICACION**

**Artículo 15°** - La adjudicación se comunicará al interesado por escrito, por intermedio del Dpto. de Licitaciones o de Concursos, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas, procediendo a retirar la respectiva Orden de Provisión dentro de los CINCO (5) DIAS de efectuada la notificación aludida. En caso de que la Orden de Provisión tuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la venta y oferta adjudicada. Los no adjudicatarios podrán informarse del resultado directamente en el Dpto. de Licitaciones o Concursos.-

#### **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**Artículo 16°** - Resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de los oferentes que no resultaron adjudicatarios. Las de los adjudicatarios serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las Dependencias den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato. Las garantías constituidas mediante pagaré que no se reclamaron se inutilizarán al término del plazo de UN (1) AÑO.-

#### **INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS**

**Artículo 17°** - Los precios adjudicados serán invariables.-

#### **CLAUSULA DE RESCISION**

**Artículo 18°** - La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación o de rescindir la adjudicación en cualquier etapa de su ejecución, si por razones exclusivamente financieras, no pudiera atender las erogaciones surgidas de esa contratación, notificando la rescisión en forma expresa con una anticipación de TREINTA (30) DIAS corridos.-

## **FORMAS DE PAGO**

**Artículo 19°** - La presentación de facturas se hará por el Dpto. Gral. de Compras y Suministros, el que autorizará la formación del expediente donde se documentará la recepción conforme de los bienes o servicios.-

## **RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y O SERVICIOS**

### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Artículo 20°** - Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos o servicios ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.-El recibo o remito que se firme en el momento de descarga y entrega / ejecución de los artículos / servicios a los depósitos o Dependencias destinados, tendrán carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior. Cuando la contratación no se haya efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio como de primera calidad. La recepción definitiva será efectuada dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos / servicios. Cuando por la naturaleza del elemento se considere que las pruebas que corresponda efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que se estime demandarán las mismas. Los plazos de entrega solo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada. Los plazos de pago previstos se interrumpirán cuando faltare cumplir por parte del adjudicatario algún recaudo legal administrativo.-

**Artículo 21°** - Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados, luego de la intimación se procederá a su rescisión, aplicándose las penalidades previstas en el Art.23°.-

**Artículo 22°** - La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos / servicios suministrados. El adjudicatario quedará obligado a reponer el elemento o servicio defectuoso en el término y en el lugar que se le indique. Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas y reponerlas en el término de TREINTA (30) DÍAS. Vencido dicho plazo quedarán de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo, conminándose -bajo pena de aplicar las sanciones establecidas en el presente pliego- a la entrega de los artículos conforme a la forma que se adjudicó, o a las reparaciones de los servicios defectuosos.-

### **PENALIDADES Y MULTAS**

**Artículo 23°** - En los casos en que el suministro / servicio no se ajustare a la calidad, medida, cantidad, condiciones, envases, época de entrega parcial o total, a lo convenido, las distintas dependencias municipales deberán hacer conocer por escrito esta circunstancia al Dpto. de Licitaciones / Concursos, para que intime a la debida provisión, otorgando al proveedor un plazo de hasta CINCO (5) DÍAS CORRIDOS, que empezará a contarse desde la fecha de notificación formal del reclamo. Pasado este plazo, sin que hubiere alegado y comprobado debidamente razones de fuerza mayor, el proveedor será considerado en mora sin necesidad de interpelación judicial, dándosele por perdida la garantía constituida en cumplimiento del contrato o provisión y la rescisión de éste mediante decreto del Departamento Ejecutivo, procediéndose a comprar la mercadería que no haya entregado, o el trabajo no realizado, con cargo a la partida de gastos que corresponda. Sin perjuicio de este procedimiento, el Departamento Ejecutivo dispondrá la acción judicial pertinente respecto del adjudicatario incumplidor, con el objeto de que cargue con los daños y perjuicios sobrevinientes. Se hará pasible además de una multa del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el valor de los artículos / servicios no entregados.-

### **CONFORMIDAD / RENUNCIA AL FUERO FEDERAL Y DOMICILIO LEGAL**

**Artículo 24°** - El hecho de cotizar precio y firmar la lista / detalle / presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad a las cláusulas precedentes de este pliego, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todos sus términos, y que cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones, serán de ningún valor ni efecto, según convengan o no a los intereses de la Municipalidad.-

**Artículo 25°** - Por los efectos de las obligaciones emergentes de este pliego y las leyes que lo secundan, el oferente **renuncia expresamente al fuero federal** o cualquier otro que se creare, y se somete a los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza, y fijará domicilio legal en MAIPU (Mendoza).-

**Artículo 26°** - Establécese que aquellas cuestiones que no hayan sido expresamente fijadas o previstas en el presente pliego, se regirán supletoriamente por lo dispuesto en: Decreto-Acuuerdo 7061/67 y modificatorios, Leyes de Contabilidad 3799 y modificatorias 5282 y 6109; y leyes 3909 de Procedimientos y 5908 de desregulación de la Provincia de Mendoza.-

.....  
DOMICILIO LEGAL EN MAIPU, MENDOZA

.....  
FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE



MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
Mendoza

## GARANTÍA POR \$



CIUDAD DE MAIPU, Mendoza; ..... de ..... de .....

A la vista PAGARE/MOS sin protesto (Art. 50° Ley 5965/63) a la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, Mendoza; o a su orden, la cantidad de Pesos



importe en GARANTÍA DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN, de la Contratación Directa N° 027 / 2010 , Expediente N° 4677/2010

por todas nuestras obligaciones emergentes de la oferta y/o adjudicación; y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones; pagadero en efectivo en la **TESORERÍA MUNICIPAL**.-

Oferente/s: .....

Domicilio: ..... Teléfono: .....

.....

Firma y Sello

Localidad: ..... C° Postal: ..... Provincia: .....

L.E./L.C./D.N.I. N° .....